**PROYECTO DE ORDENANZA-EXPENDIENTE N°098-2017**

25 de Mayo, 30 de Junio de 2017

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Autor:** Bloque Frente Renovador – U.N.A

**Visto:** que es habitual que quien ejerce el gobierno de un Estado caiga en el vicio de personalizar la publicidad gubernamental, apareciendo con su imagen, voz, fotografía, nombre o firma en las publicidades gráficas, por medios audiovisuales o a través de redes sociales, así como también en la carteleria de obras y hasta en los presentes que se entregan desde el gobierno, y

**Considerando:**

Que el aspecto central de la comunicación oficial es específicamente relacionado con la actividad periodística: a través de la difusión de gacetillas de prensa que reflejan los actos de gobierno o la actividad del Intendente y sus funcionarios, de videos o audios que se envían a los medios de comunicación audiovisuales o se suben a las redes sociales, en los cuales es lógicos y pertinente que figure las personas o las personas que cumplen la función de gobierno.-

Que la Publicidad oficial es la otra pata de la comunicación de los actos de gobierno.Y es en ella en donde la institucionalidad debe respetarse y funcionar a pleno. Es la institución la que comunica es el Estado el que comunica.-

Que un tema no menor es el ético: no se puede permitir la promoción de una política con recursos del Estado-aportados por todos los contribuyentes- ni permitir la promoción personalista de un intendente a través de los actos de gobierno, actos que tiene la obligación política y moral de cumplir, porque para eso fue votado.

Que con pequeños gestos podemos dar muestras de transparencia y reforzar el carácter de las instituciones, porque le daríamos vida a frases como el pueblo soberano, o el funcionario es un servidor de la gente. Ante estos supuestos las obras pertenecen al pueblo, son para la gente y nadie debería tener el derecho de arrogarse autoría ni personal ni partidaria, ya que si son ejecutadas es porque responden a una necesidad social que los individuos no pueden satisfacer personalmente sino a través de sus representantes que los gobierna.

Que, si comenzamos a generar estos sentimientos democráticos, que ante algunas cuestiones de hecho parecieran estar adormecidos para despertar fervorosamente el día de las elecciones; nos encontraríamos con gobiernos más maduros en el ejercicio del poder y ciudadanos más felices ante las pesadas cargas impositivas, ya que le encontrarían un sentido participativo y colaborativo.

Que las obras, no pueden convertirse en una propaganda de campaña, no son para aplaudir los egos del poder sino que el carácter impersonal de las mismas las convierte en patrimonio de todos los bonaerenses.

Que, logrando la impersonalidad, de las obras por no identificarse con el nombre del servidor público que la ejecuta durante su gestión, inhibe la utilización de recursos públicos con fines políticos propagandísticos. De esta manera se logra reivindicar la verdad, afianzando principios constitucionales lo que conduce al fortalecimiento de la democracia.

Que quien quiera dejar su huella, no lo hará con una propaganda, lo hará poniéndose a trabajar, coordinando los esfuerzos del pueblo, satisfaciendo sus necesidades, administrando eficientemente los recursos, y escuchando el clamor del pueblo, esperanzados en la creencia que llegará el día en que el latido de sus corazones aumente en pos de un gobierno de verdad y transparencia.

Que, quién miente en lo pequeño arrogándose autoría o titularidad de un actuar obligado en el ejercicio de sus funciones, miente en lo grande, traicionando el sentimiento de confianza que se entregó en las urnas, con la más absoluta creencia de una reciprocidad de amor y búsqueda del bien común. Dejen huella en los corazones y hagan camino al andar, que la publicidad engañosa no es solo más que eso y nuestra joven democracia merece una norma como esta, para quienes no se dieron cuenta que la política no es solo una persona.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VEINTICINCO DE MAYO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LO SIGUIENTE CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1**: La publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campaña de los órganos públicos de los poderes Ejecutivo y Legislativo Municipal, debe tener carácter informativo, educativo o de orientación social.

**Artículo 2**: Prohibir la colocación de nombres de gobernantes, símbolos, audios o imágenes que supongan promoción personal de autoridades o funcionarios públicos o identifiquen la gestión, en todo tipo de publicidad que se realice, tanto por los medios de comunicación social o comunicación gubernamental alternativa. La misma prohibición rige para todo mensaje micro- segmentado por redes sociales y desde bases de datos.

**Artículo 3:** Prohibir la colocación de nombres de gobernantes, símbolos, audios o imágenes que supongan promoción personal de autoridades o funcionarios públicos o identifiquen la gestión, en bienes inmuebles o muebles propiedad del Estado.

**Artículo 4**: Las mismas prohibiciones rigen para los uniformes que deba utilizar el personal, cualquiera sea su jerarquía, o función que desempeñe en las obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

**Artículo 5:** La violación en lo establecido en la presente Ordenanza constituye una infracción grave en el ejercicio de la función pública y hace pasible a los funcionarios públicos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M) que les resulte aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas en la legislación.

**Artículo 6:** De forma

Firman los Concejales:

 - Serafini- Ponce- Di Salvo